

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 21 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, para proveer, el expediente **Nº. 2020-245**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 08 y el 14 de septiembre de 2020 (inhábiles los días 12 y 13), sin que se hiciera.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, para resolver se considera:

Mediante auto del 04 de septiembre de 2020, notificado por inserción en el estado No. 106 del día 07 de ese mes, se inadmitió la demanda ordinaria laboral N° 2020-0245, señalando los defectos a corregir.

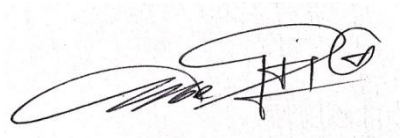
No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

<u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 129 de fecha 08/10/2020  CAROLINA FORERO ORTIZ
